



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),

Diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO:	967
RADICADO:	05591-40-89-001- 2023-00416 -00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS CARVAJAL VILLEGAS MARÍA ALEXANDRA CARVAJAL VILLEGAS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Conoce el Despacho del proceso EJECUTIVO instaurado a favor de **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.**, en contra de los señores **contra de JUAN CARLOS CARVAJAL VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.221.715, y **MARÍA ALEXANDRA CARVAJAL VILLEGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.222.828.

Estudiado en detalle el escrito introductor y sus anexos, se encontró que no reúnen en su integridad los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, razón por la cual, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, conforme lo señalado en el Art. 420 del C.G.P. en concordancia con el Art. 82 ibídem.

1. En las pretensiones deberá cobrarse los intereses moratorios desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, para lo cual se indicará la fecha exacta (Artículo 82 numeral 4 del C.G.P.).
2. Se adecuará la autoridad judicial citada en el acápite de competencia.

Reconocer personería para actuar en causa propia dentro de este proceso al abogado ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA portador de la tarjeta

profesional 149.721 del C. S. de la J., en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf68219eff8f906baf107008888d958c69cef398701cd9b239deedb430409f**

Documento generado en 10/11/2023 01:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>